

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

RESOLUCIÓN No. 110-2-3-046-2026
(10 de junio 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar Póliza de Seguro de cumplimiento en favor de entidades estatales No. 400075116 del 10 de junio 2026 expedida por NACIONAL DE SEGUROS S.A con NIT. 860.002.527-9. Con las cuales se amparan los riesgos de **CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS Y CALIDAD DEL SERVICIO** en la aprobación del contrato de Mínima Cuantía No. MCG-014-2026 con **FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. (FANALCA S.A.)** con NIT. 890301886-1 y representado legalmente por la señora **CLAUDIA ARANGO ZAMORANO** identificada con la CC. No. 31.958.420.

AMPAROS	ANEXO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	0	\$2.558.400,00	04-06-2026 al 04-01-2027
Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes	0	\$2.558.400,00	04-07-2026 al 04-07-2028
Calidad del Servicio	0	\$2.558.400,00	04-07-2026 al 04-07-2028

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente acto administrativo al contratista en los términos de Ley.


ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

“COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE”

Dada en San Juan Bautista de Guacarí, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).


JUAN PABLO DORADO SAAVEDRA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró y proyectó: Karen Liceth Ossa Zuluaga – Contratista.

Revisó y aprobó: Juan Pablo Dorado Saavedra – Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Calle 4 N° 8 – 16 / Código Postal: 763501 / PBX: 2538547 / 2538646 / 2538044 / FAX 2530828
despacho@guacari-valle.gov.co – www.guacari-valle.gov.co
Guacarí – Valle del Cauca



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

RESOLUCIÓN No. 110-2-3-046-2026
(10 de junio 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO”

El Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de San Juan Bautista de Guacarí, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y Decreto reglamentario 1082 de 2015, y atendiendo la delegación efectuada por el Decreto Municipal No. 100-015-062 del 16 de julio de 2012,

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de Guacarí, acordó celebrar el contrato de Mínima Cuantía No. MCG-014-2026 con **FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. (FANALCA S.A.)** con NIT. 890.301.886-1 y representado legalmente por la señora **CLAUDIA ARANGO ZAMORANO** identificada con la CC. No. 31.958.420, cuyo objeto es, **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETAS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LOS AGENTES DEL ORGANISMOS DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ-VALLE”**
2. Que para la ejecución del referido contrato de Mínima Cuantía el Municipio de Guacarí exigió al contratista Pólizas de Seguro de Cumplimiento, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la firma del contrato. **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la orden de compra y con vigencia hasta el acta de entrega de los vehículos y dos (2) años más. **C) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cinco (5%) del valor de la compra y con una vigencia hasta la entrega de los vehículos y con fecha de la terminación del mantenimiento, establecido en máximo dos (2) años
3. Que para el cumplimiento de las garantías exigidas por el Municipio con **FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. (FANALCA S.A.)** con NIT. 890301886-1y representado legalmente por la señora **CLAUDIA ARANGO ZAMORANO** identificada con la CC. No. 31.958.420, presentó Póliza de Seguro de cumplimiento en favor de entidades estatales No 400075116 del 10 de junio 2026 expedida por **NACIONAL DE SEGUROS S.A** con NIT. 860.002.527-9.
4. Que, revisados los términos de la póliza antes mencionada, se encuentra que éstas cumplen y acredita su eficacia jurídica para impartirle aprobación de acuerdo a lo exigido por el Municipio de Guacarí Valle.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito delegatario.